

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 130**

*A las ocho 8:00 a.m., de hoy 24 de Agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.*

*A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 211.*

**CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA**  
Profesional Universitario

Desp - A. Pen - /v  
210

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS (V)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: RAMON PANDALES VALLEJO**

**DEMANDADO: FANNY MONTES BETANCOURT**

**RADICACION: 2010 - 102**

**JUZGADO ORIGEN 5 CIVIL DEL CIRCUITO**

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

110010717002140

2011

**ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 31.791.838 expedida en Tuluá (v), abogado en ejercicio con T.P. No. 129414 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar, liquidación actualizada del crédito para que sea tenida en cuenta según lo establecido por la Ley, y según lo ordenado por el Despacho.

Me permito manifestar que a la fecha la demandada NO ha realizado abono alguno a la correspondiente obligación.

Del señor Juez,

*Alexandra Cataño Gómez*

**ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ**

**C.C. No. 31.791.838 expedida en Tuluá (V)**

**T.P. No. 129414 del C. S. de la J.**

	(Total Uvr)		(vr. Uvr (07-08-2017))		(Pesos)
<b>CAPITAL</b>					
L	1.146.519,7340	*	251,5770	=	\$ 288.437.995
<b>(Capital en pesos) (Tasa de plazo) (Días en plazo)</b>					
ES	\$ 288.437.995	*	0%	*	0
	365				\$ 0
<b>(Capital en pesos) (Tasa de mora) (Días en mora)</b>					
ES	\$ 288.437.995	*	18%	*	2.177
	365				\$ 313.104.580
CAPITAL					\$ 288.437.995
25-07-2017)					\$ 313.104.580
<b>TOTAL OBLIGACION</b>					\$ 601.542.575



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJACIÓN Y TRASLADO No. 130

*A las ocho 8:00 a.m., de hoy 24 de agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.*

*A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN visible a folio 96.*

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA  
Profesional Universitario

NG2/RADICACIÓN: 011-2008-00354-00.

Est 15/08/17

96

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo

DEMANDANTE: Finandina S.A.CPC

DEMANDADO : Marco Tulio Giraldo Gálvez

Radicación: 011- 2008- 354.

18 AGO 2017  
[Handwritten signature]

NESTOR GUTIERREZ ROJAS, de condiciones civiles conocidas me dirijo a su despacho para promover recurso de reposición y en subsidio apelación del auto No 2224 del 3 de agosto del presente año para que se revoque en lo relacionado con “ negar la petición de desestimiento tácitoj” con base en los siguientes hechos:

Por auto interlocutorio No 776 del 14 de marzo de 2014 se ordenó seguir adelante la ejecución. De esa fecha al momento de presentar este memorial han transcurrido 3 años y 4 meses.

Por auto interlocutorio sin número del 22 de enero de 2014 se requirió a la parte interesada (demandante) para que presente la liquidación del crédito. ( folio 79)

Por auto de sustanciación No 799 de marzo 9 de 2016 ( folio 81) se requirió a la parte interesada demandante para que presentara la liquidación acorde con el artículo 446 del C.G.P.)

El artículo 317-2 el desestimiento tácito se aplica en los casos en que cualquiera actuación no se realiza durante el plazo de un año contados a partir del día siguiente a la última notificación del requerimiento -----marzo 9 de 2014- que en el presente caso se refiere a la liquidación del crédito por la parte actora que ha permanecido inactiva procesalmente.

No es procedente la opinión o decisión del juzgado de que no procede el desestimiento tácito porque la última actuación data del 3 de abril de 2017 que no se verifico a instancia de la parte demandante, sino de la parte demandada; cuando se reconoció como interesado procesalmente a SANTIAGO GIRALDO CARDONA ( folio 89 ).

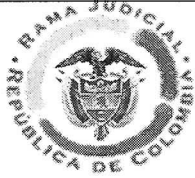
Por otra parte al morir el demandado ( folio 87 ) a partir del 01 de julio de 2014 el proceso es nulo de conformidad con el articulo 133 numeral 3 del C.G.P en armonía con el articulo 159 numeral 1 del C.G.P

Pido reposición y en subsidio apelo para que se declare el desestimiento tácito.

Atentamente,

  
NESTOR GUTIERREZ ROJAS  
C.C. 6436481

T.P. 33 708 del C.S.J



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 130**

*A las ocho 8:00 a.m., de hoy 24 de Agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.*

*A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 152.*

**CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA**  
Profesional Universitario

RE-LIQUIDACION DE CREDITO

152

Capital \$ 129.000.000.00

La liquidación aprobada en folio 70 fue de \$ 225.775.800,  
Siendo los intereses moratorios por \$ 96.775.800

La liquidación de febrero 21 de 2.017, fue de \$ 274.843.100.00  
Siendo los intereses moratorios por \$ 49.067.300

liquidado los intereses moratorios  
desde el día 22 de febrero de 2.017 a 30 de julio de 2.017 ... \$16.630.680

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS:

\$ 96.775.800.00.  
\$ 49.067.300.00.  
\$ 16.630.680.00.

---

**\$ 162.473.780**

TOTAL INTERESES DE MORA AL 30 DE JULIO DE 2.017. \$ 162.473.780

Capital \$ 129.000.000

TOTAL CREDITO \$ 291.473.780

ABONO REMATE DEL 01 DE AGOSTO DE 2.017. \$ 203.000.000

---

Saldo insoluto de capital a 02 de agosto de 2.017 es de \$ 88.473.780

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12],  
521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial  
CAPITAL \$ 88.473.780,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
02/08/2017	15/08/2017	14	2,40	\$	990.906,34
Total Intereses de Mora\$					990.906,34
Subtotal					\$ 89.464.686,34

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital \$	88.473.780,00	
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	990.906,34
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN \$		89.464.686,34
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN \$		89.464.686

SALDO INSOLUTO AL 15/08/2017 SON OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS  
SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$89'464.686)